

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA MATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat - Aldo Sergio Guerra, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y PALACIOS, LETICIA - D.N.I. 25608758, con domicilio en calle CRUZ DEL EJE S/N Nº 0 - Bº TRES CONDORES - Ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de Restauración de obra de arte, Intervención Copia de "The prisión Windows" (John Philip, c. 1860. Tate Gallery, Londres) Autor: Herminio Malvino en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 15/04/2026 al día 31/07/2026 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante ARCA es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27256087583.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 16:00 a 19:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, **"EL CONTRATISTA"** percibirá de **"LA UNIVERSIDAD"** la suma de \$ 750000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del **"EL CONTRATISTA"** el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) La realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) En general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

"LA UNIVERSIDAD", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al **"EL CONTRATISTA"**, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o

actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle CRUZ DEL EJE S/N N°0 Bº TRES CONDORES, Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Contrato**

Número:

Referencia: Palacios Leticia - Proyecto de contrato

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.